



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PRIVADO No CPR-001-2022

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL (RSPS) DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) PARA EL AÑO 2022

JULIO, 2022







CONCURSO PRIVADO NO. CPR-001-2022

CO	NTENIDO No de Pagin
1.	De las ofertas
1.	1.1Documentación Legal
	1.2 Documentación Técnica. 6
	1.3 Oferta Económica
2.	Subsanación
	2.1Documentos no subsanables
3.	Periodo de Validez de las Ofertas
4 .	Garantías
	I Garantía de Cumplimiento
5.	presentación de las ofertas
6.	Criterios para descalificación de oferentes
7.	Recepción, apertura y análisis de las ofertas
8. 9.	Negociación
-	
	Declaración de concurso desierto o fracasado
11.	Adjudicación del concurso y formalización del contrato
	11.1 Adjudicación del concurso
10	11.2 Formalización del contrato
12.	Obligaciones generales y especiales del contrato
	12.1 Documentos de trabajo
	12.2 Obligaciones laborables
12	12.3 Otras Obligaciones
	Financiamiento y forma de pago
14.	Condiciones generales
	12.1 Terminación y liquidación del contrato
	12.2 Cesión del contrato
	12.3 Solución de controversias o diferencias
	12.4 Observaciones, discrepancias y omisiones
	12.6 Aclaraciones y ampliaciones
	12.7 Normas aplicables
	12.8 Caso fortuito o fuerza mayor
	12.9 Compromiso de confidencialidad, seguridad y auditoria
A NT	EXOS
	exo No.1:
	ecedentes
	diciones específicas del concurso
	etivo General
	Objetivos específicos. 21
	Alcance de la Auditoria
	Marco Legal
	Documento a disposición
	Entregables de la Auditoria24
1.0	Little guotes de la Muliona







1.7 Periodo de validez de las ofertas	26
1.8 Plazo de entrega	26
1.9 Inicio de los servicios de auditoria	26
Anexo No.2: Condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos	27
Anexo No.3: Formato presentación oferta económica	29
Anexo No.4: Criterios para evaluación de Ofertas	30
Anexo No.5: Formato contrato de consultoría	34
Formato de Carta de Presentación de Oferta	47
Formato de Declaración Jurada	48
Formato de Presentación de Sobres.	55
Invitación	56







CONCURSO PRIVADO No.CPR-001 -2022 TERMINOS DE REFERENCIA

1. DE LAS OFERTAS

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los concursantes y de las ofertas recibidas de estos se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas en forma separada de la siguiente forma:

DOCUMENTACION LEGAL (Original y dos copias)

DOCUMENTACION TECNICA (Original y dos copias)

OFERTA ECONOMICA (Original y dos copias)

Los documentos que se presenten en fotocopias, deberán estar autenticados por Notario Público.

Los documentos incluidos en el sobre conteniendo la documentación legal, técnica y oferta económica así como los documentos que se presenten durante el periodo de subsanación, deben numerarse en forma correlativa y todas sus hojas deberán ser firmadas por el Representante Legal del oferente, conforme lo dispuesto en el Articulo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

1.1 DOCUMENTACION LEGAL

Las firmas auditoras participantes en el concurso deberán presentar la documentación requerida según el listado siguiente:

- a. Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil, acreditando personería jurídica y copia de sus reformas si las hubiere, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- Poder General de Administración o Representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente o indicar que dicho poder esté incluido en la escritura pública de constitución de la firma oferente.
- c. Fotocopia de la Tarjeta de identidad del Represente Legal o Apoderado de la Firma Auditora, según sea el caso.



uy:syimmm





- d. Declaración Jurada del Representante Legal de la Empresa, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no estén comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere a los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- e. Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos
- f. Declaración Jurada de las empresas y su representante legal que actuarán con integridad y transparencia, comprometiéndose a cumplir con los enunciados del formulario respectivo
- g. Copia de la Certificación vigente, extendida por el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en donde conste su inscripción en dicho registro y estar autorizada para realizar auditorías para el tipo de institución contratante.
- h. Fotocopia autenticada del Registro Tributario Nacional de la empresa oferente y su Representante Legal, tal como lo exige el Articulo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto Público.
- Constancia o documentación que acredite, sobre la calificación que reciben durante los últimos tres (03) años de la evaluación de Control de Calidad que ejerce de manera local o a través de la Firma Internacional a la cual representa.
- j. Estar solvente con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) (Extremo que será verificado por el IHSS)
- k. Certificación de estar inscrito o solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE).

De conformidad con el Articulo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado también deberá presentar la documentación siguiente previa a la firma del contrato.

- Constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal corro lo exige el Articulo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Publico.
- m. Constancia extendida por la Procuraduría General de la República, indicando que el oferente no ha sido objeto de Resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración Pública y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado.



nh.ss.hn





1.2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Por ser considerada información reservada, en un sobre separado dentro del mismo sobre que contenga la documentación legal, los Oferentes deberán presentar los Estados Financieros auditados (Estado de

Situación Financiera y Estado de Resultado) con la opinión de los Auditores Externos independientes de la firma auditora oferente y sus notas explicativas correspondientes a los últimos dos (2) años (2020-2021), los cuales deberán ser presentados en papel membretado de la firma auditora, con el sello correspondiente.

1.3. DOCUMENTACIÓN IDONEIDAD TÉCNICA

El oferente deberá presentar en la oferta de documentación legal copia de tres (3) contratos suscritos durante los últimos cinco (5) años de trabajos similares con empresas públicas o privadas indicando persona contacto, teléfono y dirección que permita verificar que los trabajos se realizaron conforme lo contratado.

1.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, debe contener un detalle pormenorizado de las condiciones ofrecidas para cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos, según se detalla en el Anexo No. 2 que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte integral de este documento.

1.5. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en sobre cerrado por separado, que contendrá el precio ofertado por la Firma Auditora para cumplir con los servicios objeto de este concurso, indicado en numeral 8 Anexo No.2 de los Términos de Referencia.

La propuesta económica estará contenida en un CUADRO SUMARIO refrendado por el Representante o Apoderado Legal del oferente. Dicha propuesta estará expresada en lempiras y deberá especificar el valor total en letras y números (Ver formato adjunto en Anexo No.3) y detallar claramente los datos siguientes:

- a) El monto de los gastos administrativos.
- b) El monto de los honorarios profesionales.







c) El precio total (sumatoria de los literales a) y b).

Cada uno de los valores detallados en las literales a), b) y c) anteriores deberán estar escritos en letras y números.

- 1.5.1 Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros, si se detectaran errores aritméticos, podrán ser corregidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 1.5.2 Cualquier descuento, deberá ser especificado como una reducción al valor total del precio ofertado y debe quedar claramente indicado y cuantificado en el cuadro de la oferta económica.

2. SUBSANACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 de su Reglamento, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

2.1. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- 2.1.1 La Carta propuesta firmada y sellada por el oferente conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o por partidas específicas.
- 2.1.2 Cualquier otro documento que implique modificación de las condiciones ofrecidas.

3. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario contado a partir de la fecha de recepción de las mismas indicada en la invitación del concurso. En los casos estrictamente necesarios, "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.







4. GARANTIAS

4.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento de contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios que se efectué al oferente que resulte adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispuesto en el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Anexo de los términos de referencia.

5. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La documentación de las ofertas se presentará de la forma siguiente:

5.1 Presentación de la Documentación Técnica.

Los documentos se presentaran en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos) rotulados según se describe en el numeral 5.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación técnica exigida en estos Términos de Referencia; el siguiente sobre contendrá copias de dicha documentación.

5.2 Presentación de la Documentación Legal:

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos) según se describe en el numeral 5.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación legal exigida en esta Base y Términos de Referencia; el siguiente sobre restante contendrá copias de dicha documentación

5.3 Presentación de la Oferta Económica:

Los documentos se presentaran en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 5.4.

El primer sobre contendrá el original de la Oferta Económica exigida en estos Términos de Referencia; el siguiente sobre restante contendrá copias de dicha documentación.







La oferta económica deberé ser presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 de esta Base y Términos de Referencia.

5.4 Los Sobres:

Descritos en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 anteriores, deberán rotularse de la siguiente manera:

- PARTE CENTRAL: INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.
- ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA, DIRECCION COMPLETA, NUMERO DE TELEFONO, NUMERO DE FAX Y CORREO ELECTRONICO
- ESQUINA SUPERIOR DERECHA: DOCUMENTACION LEGAL, DOCUMENTACION TECNICA, OFERTA ECONOMICA, IDENTIFICANDO ADEMAS, SI EL CONTENIDO ES ORIGINAL, PRIMERA COPIA O SEGUNDA COPIA.
- ESQUINA INFERIOR DERECHA: CONCURSO PRIVADO No.CPR-001-2022
- ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, SEGÚN SE INDICA EN EL AVISO DEL CONCURSO.

5.5 Redacción:

Las ofertas deberán redactarse en idioma español en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

5.6 IDENTIFICACIÓN:

La persona natural que asista al "Instituto Hondureño de Seguridad Social" a presentar los documentos del presente concurso, deberá identificarse por medio de su Tarjeta de identidad o Carné de Residente, en el caso que esta persona no sea el Representante Legal del oferente, también deberá entregar una nota de presentación refrendada por el Representante Legal del oferente, mediante la cual se le autoriza a presentar las ofertas.







6. CRITERIOS PARA DESCALIFICACION DE OFERENTES

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- **6.1.** No estar firmado por el oferente o su representante legal, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios.
- **6.2.** Estar escritas en lápiz 'grafito', carbón u otro similar.
- **6.3** Haberse presentado por personas jurídicas o naturales inhabilitadas para contratar con el Estado de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- **6.4** Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente estipuladas por el oferente en el presente documento.
- **6.5** Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional.
- **6.6** Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.
- **6.7** Establecer cláusulas adicionales o condiciones diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o Términos de Referencia.
- **6.8** Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados de "El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" para influir en la adjudicación del presente Concurso.
- **6.9** Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundamente dispusiera en estos Términos de Referencia.

7. RECEPCIÓN, APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Recepción de las Ofertas

La recepción de las ofertas se realizara en el Lobby del Edificio Administrativo, Barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C.; se recibirán las ofertas para este concurso en el horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. Este proceso se desarrollara según se describe a continuación:







- **7.1** Las ofertas que se presenten después de la fecha y hora prevista para la recepción no serán recibidas.
- **7.2** Al finalizar la recepción de los sobres que contienen las ofertas, se levantará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por la Comisión de Recepción del IHSS.
- **7.3** La apertura de las ofertas, se realizara de parte de la comisión evaluadora para la revisión de los sobres que contiene la documentación legal y técnica y procederá a la revisión de las ofertas presentadas en la forma que se indica en estos Términos de Referencia, correspondiente al Concurso Privado No. CPR-001-2022.
- **7.4** Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económica, estos se guardaran en otro sobre, uno por cada firma oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por la comisión evaluadora, y quedaran bajo la custodia de la Gerencia Administrativa y Financiera hasta la fecha de apertura de estas ofertas.

Análisis de documentación legal y técnica y negociación de oferta económica:

- **7.5** En la evaluación de las ofertas, se procederá a la revisión de los sobres que contienen la documentación legal y técnica.
- **7.6** La Comisión Evaluadora una vez revisada la documentación, conforme con lo establecido en el Articulo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado cuando fuere procedente, se concederán cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de "El IHSS", para que los oferentes subsanen defectos u omisiones, siempre y cuando estos no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si los documentos o información no se subsanan en tiempo y forma, las ofertas no serán consideradas y la Comisión Evaluadora de este concurso, procederá a devolverles los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas respectivas al finalizar todo el proceso de este concurso.
- **7.7** La Comisión Evaluadora de este concurso recibirá los documentos subsanados y los revisará de inmediato y elaborara el acta correspondiente.
- **7.8** Después de la fecha en que se concluya el resultado final de la revisión de la documentación legal se procederá a la evaluación de la oferta técnica, para lo cual la Comisión Evaluadora del IHSS, elaborara un informe. En dicho informe se detallan el nombre de los oferentes calificados para la siguiente etapa, desglosándolos en orden descendente en función del resultado de la evaluación técnica.







8. NEGOCIACION

- **8.1** Al Oferente seleccionado según el procedimiento indicado, se le convocara a negociar su oferta económica en cuanto a honorarios con la comisión evaluadora de este concurso. De no llegar a ningún acuerdo, para tal efecto, se invitará al del segundo lugar a negociar el contrato y así sucesivamente.
- **8.2** De lograrse acuerdo, en su orden, con el primer Oferente mejor calificado, o con oferentes según grado descendente, según la evaluación de las ofertas recibidas, la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, con base en el informe que le presente la Comisión Evaluadora de este Concurso, recomendara a la Junta Directiva del IHSS, la adjudicación del contrato, caso contrario recomendará que el Concurso sea declarado fracasado y que se convoque de forma inmediata a un nuevo proceso.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

El análisis y evaluación de la documentación técnica, capacidad financiera e idoneidad de los oferentes, serán realizados por la Comisión Evaluadora, utilizando los criterios de evaluación que se detallan en el Anexo No.4 "Criterios para Evaluación de Ofertas" que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte de estos; considerándose como parámetro para calificar, alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de calificación.

10. DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO

- **10.1** El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL declarará desierto el presente concurso cuando no se hubiere presentado ofertas para este proceso.
- **10.2** El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, declarará fracasado el presente concurso:
 - 10.2.1 Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
 - 10.2.2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
 - 10.2.3 Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).







- 10.2.4 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para la cual se esté concursando.
- 10.2.5 Cuando las Ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL para este tipo de procesos.
- 10.2.6 Cuando en la fase de negociación de las ofertas económicas, ninguno de los oferentes llegue a un acuerdo con El INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.

11. ADJUDICACION DEL CONCURSO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

11.1 Adjudicación del Concurso

La adjudicación del presente concurso requerirá la participación de al menos un (1) oferente para el proceso de evaluación de ofertas.

La adjudicación del presente concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos solicitados y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estos Términos de Referencia y logre un acuerdo de su oferta económica.

11.2 Formalización del Contrato

- **11.2.1** Una vez comunicada la adjudicación, se requerirá a "El Oferente Adjudicado" para que se presente al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, a suscribir el contrato, de conformidad al borrador del contrato que se adjuntan en el Anexo No.5 de estos Términos de Referencia y que forma parte integral del mismo.
- 11. 2.2 Si dentro del plazo señalado en el numeral 11.2. anterior, el oferente adjudicado no acepta a no formalizar el contrato, las causas serán imputables a este, quedaré sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, 'El IHSS' negociara el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, lo hará con el oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado, cuando dichas ofertas no sean satisfactorias para 'El IHSS'.

12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

12.1 Documentos de Trabajo

12.1.1 "El IHSS" suministrará al oferente que resulte adjudicado, toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la auditoria.







- **12.1.2** El oferente que resulte adjudicado se compromete a utilizar la documentación que le proporcione "El IHSS" con absoluta confidencialidad, para lo cual se obligaré a que la revisión de la misma se efectué dentro de las instalaciones de "El IHSS", en el local que para tal fin que le sea asignado.
- **12.1.3** El oferente que resulte adjudicado y su personal, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de 'El IHSS" que sea de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución la revelación no autorizada de documentos.
- **12.1.4** El oferente que resulte adjudicado quedaré comprometido, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que "El IHSS" reciba a satisfacción los informes de la auditoria objeto de este Concurso, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias de auditoria que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales podrán ser facilitados sin costo alguno a "El IHSS" o a quien este autorice y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a través de sus funcionarios debidamente autorizados.

12.2 Obligaciones Laborables

- 12.2.1 El oferente que resulte adjudicado deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono todas las obligaciones laborables y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto de la contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento de la misma, eximiendo completamente y en forma incondicional al "El IHSS" de toda responsabilidad laboral devengada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la institución.
- **12.2.2** En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el oferente que resulte adjudicado, ésta deberé ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad de auditores propuestos en la oferta técnica; en estos casos, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el numeral 8 del Anexo No.2.
- **12.2.3** El personal designado por el oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de "EI IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.







12.3 Otras Obligaciones

- a) El oferente que resulte adjudicado deberá realizar la auditoria objeto de este concurso conforme lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva en las "Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en La Gaceta del 7 de agosto de 2010.
- b) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los estados financieros han sido elaborados de conformidad con la base contable autorizada por las autoridades de "El IHSS", las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en lo aplicable, divulgando las diferencias con las Normas internacionales de auditoría (NIA'S) en notas a los Estados Financieros.

13. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, "El IHSS" cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el costo del mismo lo cancelará de la siguiente forma:

- a) Un pago del 10% del valor total del contrato contra la entrega del programa de trabajo validado por el Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social y el Subgerente de Contabilidad en un plazo de cinco (5) días después de la firma del contrato.
- b) Un pago del 25% del valor del contrato contra entrega del informe del primer semestre, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo No.1.
- c) Un pago del 30% del valor del contrato contra la entrega del borrador del informe final.
- d) El 35% restante contra recibo a satisfacción del Informe final de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el Anexo No.1 que forman parte integral de estos Términos de Referencia.

De los pagos que "El IHSS" efectué conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del valor referido de honorarios en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia de este concurso, en concepto de impuesto Sobre la Renta, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas(SAR) antes Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente autenticada, que se encuentren sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto Sobre la Renta, así







como el 10% del monto de honorarios en concepto de retención por garantía de cumplimiento. Asimismo el 15% de Impuesto Sobre Ventas sobre el valor del contrato.

14. CONDICIONES GENERALES

14.1 Terminación y Liquidación del Contrato

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

14.2 Cesión del Contrato

No se aceptaran ofertas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptaré la suspensión del contrato una vez formalizado, por lo tanto el Oferente que resulte adjudicado no podré transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

14.3 Solución de Controversias o Diferencias

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El IHSS" y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes, caso contrario, se somete a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

14.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones

- **14.4.1** En el caso que los oferentes encuentren discrepancias y omisiones en estos Términos de Referencia o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS a más tardar cinco (5) días calendario antes de la fecha de recepción de las ofertas, indicada en la invitación del concurso.
- **14.4.2** "El IHSS" dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto a ningún participante se formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se harán del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras del IHSS.
- **14.4.3** Los errores en las ofertas, cualesquiera que estos sean correrán por cuenta y riesgo del oferente.







14.5 Aclaraciones y Ampliaciones

- **14.5.1** Si "El IHSS" necesitase hacer aclaraciones o modificaciones a estos Términos de Referencia, antes de la fecha de recepción de las ofertas, la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras elaborará las respectivas notas o enmiendas que serán entregados a los oferentes invitados a participar en este concurso.
- **14.5.2** Las aclaraciones serán comunicadas mediante nota expresa a todos los oferentes y las modificaciones y ampliaciones a los Términos de Referencia por medio de la entrega del Adenda que corresponda.
- **14.5.3** "El IHSS' permitirá a las firmas auditoras invitadas a participar en este Concurso a que efectúen las consultas sobre información objeto de la auditoria.

14.6 Normas Aplicables

Este Concurso se hará siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2022 contenidos en Decreto Legislativo No 107-2022.

14.7 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento parcial o total por parte de la firma auditora sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de 'El IHSS" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido proveerse; y que impide el exacto cumplimiento de las Obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragios e incendios.

14.8 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad y Auditoria

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "el oferente" que resulte adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos







propiedad de "El IHSS" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, para lo cual todo el personal propuesto por el oferente adjudicado deberá firmar acuerdo de confidencialidad.

El oferente que resulte adjudicado se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "El IHSS" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinara lo conducente con la Gerencia Administrativa y Financiera de "EL IHSS" a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ubicada en el sexto piso del edificio administrativo del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C Barrio Abajo.







ANEXOS







CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PRIVADO

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) requiere que se realice cada año una auditoria externa a los Estados Financieros del Régimen de Seguridad de Previsión Social (RSPS) con el objetivo de verificar la razonabilidad de los Estados Financieros, saldos bancarios, conciliación, inversiones, propiedad planta y equipo, cuentas por cobrar obrero-patronal, todo lo anterior de conformidad al marco regulatorio legal de La Comisión de Bancos y Seguros. (CNBS) y las normas internacionales de Auditoría (NIA´s)

ANTECEDENTES

Existe la necesidad de fortalecer referente la Gestión de los Riesgos en el sentido de depurar, conciliar los Saldos de Cuentas por Cobrar en los Estados Financieros; asimismo Recursos no recuperados por indicadores de morosidad superiores a un año, de la misma forma la subvaluación del deterioro de cuenta por cobrar.

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, Referente a Riesgo de Liquidez, necesita fortalecer la Inversión por acciones y participación que no generan rendimiento, recuperabilidad por incumplimientos en contratos y verificación de inversiones financieras en los Fideicomisos, Bonos, Depósitos a plazo y otros instrumentos.

En el Aspecto de Riesgo Operativo, el IHSS necesita fortalecer las inversiones del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS), asimismo depurar saldo de cuentas por cobras por cotizaciones y aportaciones, según contabilidad versus Recaudación, de la misma forma facturas vencidas desde 1998 a 2022 en las cuentas por cobrar por cotizaciones y aportación, saldos mayores a un año en cuentas por cobras, traslados por recaudación de Riesgos Profesionales.

Depurar las cuentas por cobrar sobre o subvaluación en el deterioro producto de la falta de conciliación, recuperación de saldos por retención, mismo que presenta una antigüedad mayor de un año, completar expedientes de patronos incompletos, expedientes de jubilados y pensionados incompletos.

Depuración de empleados en la Planilla del régimen del Seguro de Previsión Social que corresponden al Régimen del Seguro de Atención a la Salud, otro aspecto que se debe depurar es las diferencias entre las planillas emitidas por Recursos Humanos, versus Contabilidad, asimismo déficit actuarial de acuerdo con el balance al cierre del periodo terminado al 31 de diciembre de 2022







A. OBJETIVO DEL CONCURSO PRIVADO

Se espera que mediante el concurso lograr contratar una firma auditora que realizara la auditoría de los Estados Financieros del IHSS en su conjunto emitiendo informes sobre razonabilidad y elaboración de diseño y la ejecución presupuestaria, en todos sus aspectos relevantes, ingresos recibidos, gastos realizados, bienes y servicios profesionales, cumplimiento de normas, acatamiento en hallazgos planteados por otras auditorías practicadas de años anteriores y la elaboración de los estados Financieros y notas mínimas a los Estados Financieros en base al marco contable y financiero NIF, diseños y comunicados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a los Institutos Públicos de Previsión Social y demás normas contables establecidas para tal fin. La firma auditora debe encontrarse debidamente acredita en el país e inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

A.- OBJETIVO GENERAL

Efectuar auditoría a los Estados Financieros del año 2022 al régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) del Instituto Hondureño de Seguridad Social, de tal manera que se cuente con todas las transacciones contables, enfocar razonabilidad de los saldos bancarios y su conciliación, asimismo, saldos por cobrar y pagar entre regímenes, saldos por cobrar obrero patronal; por otro lado, es necesario emitir un informe financiero del régimen y obtener una opinión profesional e independiente, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de conformidad al marco regulatorio legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´s).

La auditoría deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Resolución SB N° 392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contentiva de las "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS" y cualquier otra Normativa aplicable al IHSS vigentes.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Ejecutar pruebas de ingresos y egresos ocurridos bajo el periodo de revisión, según la aplicabilidad del control interno y su reglamento de inversiones.
- b) Verificar la razonabilidad de los saldos bancarios y su conciliación.
- c) Verificar que el proceso de inversiones cumpla con los términos según contratos y el Comité de inversiones.
- d) Verificar cálculo de interés por inversiones financieras.







- e) Verificar saldos y documentación de la propiedad planta y equipo.
- f) Evaluar la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros
- g) Evaluar las políticas contables y administrativas utilizadas y las estimaciones relevantes incluidas en los Estados Financieros.
- h) Evaluar el sistema contable financiero utilizado para el registro de las transacciones financieras.
- i) Verificar saldos por cobrar y pagar entre regímenes.
- j) Verificar Saldos por Cobrar Obrero Patronal
- k) Verificar del control y pago en concepto de pensiones.
- 1) Verificar registro y cálculo de las reservas técnicas.
- m) Verificar los Informes de Auditoria interna y externa que ha sido objeto el Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) en años anteriores y el seguimiento de las observaciones en referencia.
- n) Verificar los saldos de las inversiones financieras en los Fideicomisos, inversión en Acciones y participaciones, bonos, depósitos a plazo y otros instrumentos

El informe de auditoría deberá contener los hallazgos y que estos estén soportados con evidencia suficiente, relevante y competente.

C. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría deberá alcanzar el examen de la información existente y su documentación que sustenta las transacciones contables, correspondientes a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) en el cumplimiento con las normas Internacionales de Auditoría, especial atención a lo siguiente:

- a) Revisión de los registros contables, incluyendo los procedimientos administrativos establecidos por el Régimen del Seguro de Previsión Social, suficiencia y competencia de la documentación que sustenta los gastos e ingresos devengados.
- b) Evaluación de los procedimientos de control interno y del sistema de información contable utilizado para registrar, procesar y resumir información financiera, así evaluar los principios y procedimientos aplicados de conformidad al Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS).







- c) Evaluación de la estructura y gestión de control interno, determinando si los registros auxiliares establecidos son adecuados para asegurar un buen control de los principales rubros contenidos en el informe financiero, la procedencia y autorización de las transacciones, y la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas contables relacionadas con los recursos del Régimen.
- d) En la planificación y en la ejecución de la Auditoría, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, consideraran los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude, véase la NIA 240: Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoria de Estados Financieros.
- e) Comunicar los asuntos de interés derivados de la auditoría de los Estados Financieros, al Instituto Hondureño de Seguridad Social como lo exige la NIA 260: Comunicación de Asuntos de Auditoría con los encargados del Gobierno Corporativo.
- f) Determinar la respuesta global a los riesgos evaluados a nivel de los Estados Financieros y realizar otros procedimientos de auditoria para responder a los riesgos evaluados a nivel de afirmación, como exige la NIA 330: Procedimientos en respuesta a los riesgos evaluados, asimismo su relación con las NIA 315: Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno.
- g) Evaluar la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el régimen del Seguro de Previsión Social respecto a la gestión para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo, detallando las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones al informa del ente regulador son efectivas.

D. El informe de auditoría deberá referirse como mínimo a los aspectos siguientes:

- i. Si los gastos se ejecutan de conformidad a lo presupuestado, determinado por la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y/o Gerencia, respaldados con documentación suficiente y conforme a los procedimientos y controles ya establecidos y el reglamento de Inversiones.
- ii. Las cifras contenidas en el Informe Financiero son razonables y están apropiadamente presentadas.

E. MARCO LEGAL

El marco regulatorio legal lo constituye La Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's). El marco legal para la elaboración de la información financiera lo constituirán los requerimientos establecidos por la CNBS, las políticas adoptadas por la administración en relación a la elaboración de la información financiera y las Normas Internacionales de Información financiera en lo que resulten aplicables, como también.







F.- Documentos a Disposición

En el proceso de planeación el Auditor deberá disponer y conocer los documentos básicos siguientes:

- 1. Estados Financieros
- 2. Resoluciones
- 3. Certificaciones
- 4. Contratos y Actas

G.- ENTREGABLES POR LA AUDITORIA EXTERNA

Se espera que el auditor cumpla con entregar los productos esperados siguientes:

- a) Informe de Auditoria con opinión sobre razonabilidad de ejecución presupuestaria, en todos sus aspectos relevantes ingresos recibidos, gastos realizados, bienes y servicios profesional adquiridos.
- b) Informe sobre los estados financieros básicos; Balance de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; presentan razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo, la institución auditada, de conformidad con las Normativa Vigente, elaborados con los Modelos de los Estados Financieros y Notas mínimas a los Estados Financieros, en base al marco contable y financiero NIF, diseñados y comunicados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a los Institutos Públicos de Previsión Social y demás revelaciones necesaria a los mismos.
- c) Informe sobre cumplimiento de las Normas Prudenciales de Auditoría (NIA's) contenidas en las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) aplicables al IHSS.
- d) Informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno que incluya la carta de Recomendaciones de Control Interno, en lo referente a los aspectos contables, administrativos y
- e) de gestión; incluyendo apreciaciones sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión, hechos o situaciones de importancia relativa señalados por la Comisión, y de los reportes previos de la auditoría externa,
- f) Informe de evaluación del Sistema de Tecnología de Información,
- g) Informe sobre el funcionamiento de la Gestión Integral de Riesgos.







h) Informe sobre la evaluación de la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el régimen del Seguro de Previsión Social respecto a la gestión para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, detallando las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones al informe del ente regulador son efectivas.

F. CATEGORIZACIÓN PARA LOS HALLAZGOS DESEABLES A CORREGIR PARA UN MEJOR CONTROL INTERNO

El informe deberá incluir recomendaciones sobre las deficiencias observadas en el control interno. Los hallazgos identificados deberán incluir la clasificación del auditor, según las siguientes categorías:

Alto: Para aquellos hallazgos que puedan tener un impacto significativo.

Medio: Para aquellos hallazgos que se considere necesario corregir para prevenir riesgos significativos.

Bajo: Para aquellos hallazgos que se consideren deseables de corregir y que favorecerían un mejor control.

1. PLAN DE PAGOS POR HONORARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los honorarios y gastos administrativos de la auditoria serán pagados en la forma siguiente:

- a) Un pago del 10% del valor total del contrato contra del Programa de Trabajo validado por el Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social y el Subgerente de Contabilidad en un plazo de cinco (5) días después de la firma del Contrato.
- b) Un 25% del valor del Contrato contra entrega del Informe del primer semestre, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Anexo N° 1.
- c) Un pago del 30% del valor del contrato contra la entrega del borrador del Informe Final.
- d) Un pago del 35% restante contra recibo a satisfacción del Informe Final de los Estados Financieros Auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el Anexo N° 1 que forman parte integral de estos Términos de Referencia.







Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe el IHSS, conformada por el Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) el Subgerente de Contabilidad y Gerente Administrativo y Financiero. La contraparte deberá remitir al Comité de Auditoria cada uno de los informes que se reciban, cinco días después de su recepción para su conocimiento y seguimiento de las observaciones y recomendaciones a los mismos.

Los informes definitivos deberán presentarse de parte de la firma auditora una vez que la contraparte del IHSS le entregue las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes, a fin que las mismas sean revisadas y aceptadas para su incorporación en el informe final.

2. PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas indicada en la invitación al concurso.

3. PLAZO DE ENTREGA

Los informes finales como resultado de auditoría realizada por la firma de Auditoria Externa sobre la opinión profesional e independiente, según informe financiero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de conformidad al marco regulatorio legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoria (NIA´s) deben dirigirse a la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS, los someterá para análisis y aprobación ante la contraparte designada del IHSS, para posterior remisión para las respectivas discusión y observaciones objetiva por parte del Comité de Auditoria del IHSS.

4. INICIO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA

El oferente que resulte adjudicado, deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la orden de inicio, que emita la Gerencia Administrativa y Financiera de El IHSS una vez firmado el respectivo contrato.







CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, debe contener un detalle pormenorizado de las especificaciones técnicas ofrecidas para cumplir con los requerimientos exigidos según se detalla a continuación:

- 1. Presentar un plan de trabajo de conformidad al objeto y alcance de los términos de referencia, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoria a aplicar.
- 2. Establecer en relación con el Plan de Trabajo: metodología de trabajo y procedimientos de auditoria a ser aplicados, las horas hombre estimadas de trabajo en el desarrollo de los procedimientos; y número y categoría de los auditores que intervendrán en los trabajos, especificando para el Jefe de Equipo y personal ejecutivo, la cantidad de horas mínimas que prevé realizar en las instalaciones del IHSS. Se debe entender que el porcentaje de las horas hombre del personal ejecutivo no será superior al 10% de las horas establecidas para el personal de campo para la auditoria.
- 3. Presentar un Cronograma con base al Plan de Trabajo, que deberá contener como mínimo las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoria y de presentación de los informes de las evaluaciones realizadas.
- 4. Presentar copia de las normas que utiliza la firma auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo.
- 5. Listado del personal superior (Socios y Directores) entendiéndose este como personal ejecutivo, personal de campo como supervisión (Gerente y Supervisores) y el disponible que podría designar para realizar las labores a contratar (Auditores Senior, Junior, etc.), indicando. Nombre completo, formación académica, título universitario, numero de colegiación profesional, antigüedad en la empresa y experiencia en años ejerciendo labores de auditoria en instituciones financieras y bancos; en las firmas auditoras externas el personal participante deberé ser nacional, residente o extranjero.
- 6. Especificar el plazo máximo expresado en número de meses y/o días en que la firma realizara la auditoria y presentara a "El IHSS" el informe de la certificación de los Estados Financieros y demás documentos complementarios, sin exceder el plazo establecido en el numeral **5 del Anexo No.1** de estos Términos de Referencia.
- 7. Listado de trabajos en ejecución en que esté involucrado el personal referido en el numeral 5 anterior, con indicación de la fecha probable de su terminación.







- 8. Personal Requerido: la firma auditora deberá asignar el personal de auditoria que considere necesario, el que como mínimo, debe reunir las siguientes condiciones:
 - a. Profesionales con títulos universitarios colegiados y calificados para dirigir y realizar auditorías.
 - b. Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías en instituciones financieras, bancos, empresas públicas o privadas
 - c. Experiencia mínima de tres (3) años en firmas auditoras.
- 9. Horario de Trabajo: Como mínimo de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.; cualquier otro horario deberá estar especificado en la oferta.
- 10. El inicio de los trabajos de la auditoria para revisión y análisis del primer semestre comenzaran a partir de la fecha estimada de orden de inicio en XXX del 2022.







Formato Presentación Oferta Económica

CUADRO SUMARIO

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS.

Practicar auditoria externa y obtener una opinión profesional e independiente, según informe financiero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Régimen de Previsión social (I.V.M.) de conformidad al marco regulatorio legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoria (NIA´s).

Descripción	Total en Lempiras
a) Monto de los honorarios profesionales	
b) Monto de los gastos administrativos	
Precio global (suma de los literales a y b)	
Impuesto sobre Renta	
Impuesto sobre Ventas	
Precio total ofertado	

VALOR TOTAL EN LETRAS MAYUSCULAS

- 1. LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ESTOS SEAN, CORREN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL OFERENTE".
- 2. LA OFERTA DEBE SER EXPRESADA EN LEMPIRAS.
- 3. SI LA OFERTA ECONOMICA ESTA EXPRESADA EN DOLARES, EL VALOR EN LEMPIRAS SERA CALCULADO A LA TASA DE CAMBIO VIGENTE PARA LA VENTA EN LA FECHA DE RECEPCION DE LA OFERTA.
- 4. FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

TEGUCIGALPA M.D.C. FECHA:







Criterios para Evaluación de Ofertas

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Las ofertas técnicas serán evaluadas y clasificadas por el Comité Técnico designado por el IHSS, tomando en cuenta las hojas de vida profesional y documentos que las sustenten, para los siguientes aspectos.

4.1. Experiencia, formación académica y nivel profesional: 55 %

En base a la información proporcionada, se evaluara y clasificara para cada personal asignado la experiencia profesional, formación académica y nivel profesional.

		PUNTA	PUNTAJE	
REFERENCIA	CONCEPTO	PARCIAL	MAXIMO	
	Personal Asignado al Trabajo		<u>55%</u>	
Anexo No. 2 numeral 5; 8	Experiencia, formación académica y nivel profesional de los Socios (personal ejecutivo)			
	Nivel Profesional Ponderado			
	Auditores Titulados (maestría)			
	Auditores Titulados (Licenciatura)			
	Experiencia, Profesional Ponderada			
	Experiencia de quine (15) años o más			
	Experiencia entre diez (10) y catorce (14) años			
	Experiencia menor a diez (10) años			
Anexo No. 2 numeral 5, 8	Experiencia en Instituciones Financieras, empresas públicas y privadas Formación Académica y Nivel Profesional del Personal de campo (Supervisión, Gerentes, supervisores)			
	Nivel Profesional			
	Auditores Titulados (Maestría)			
	Auditores Titulados (Licenciatura)			
	Experiencia, profesional ponderada			
	Experiencia de ocho (8) años o más			
	Experiencia entre cuatro (4) y siete (7) años			
н	Experiencia menor a cuatro (4) años			





INSTITUTO HONDOKENO DE SEGUR			HONDURA		
		PUNTAJE			
REFERENCIA	CONCEPTO	PARCIAL	MAXIMO		
Anexo No.2, numeral 8,	Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal de campo (Auditores y Asistentes)				
	Nivel Profesional Ponderado				
	Auditores Titulados (Licenciatura)				
	Auditores Egresados (Título Académico)				
	Asistentes (Estudiantes de contabilidad o contaduría)				
	Experiencia, Profesional Ponderada				
	Experiencia de seis (6) años o más				
	Experiencia de tres (3) a cinco (5) años				

4.2 Enfoque Metodológico y Plan de trabajo: 45%

Se evaluará y clasificará la metodología y plan de trabajo, así:







EFERENCIA	CONCEPTO				TAJE MÁXIMO
	Enfoque Metodológico y	Plan de Trabaj	0	PARCIAL	45%
Anexo N° 2, numeral 1,3	Programación de pruebas concordancia con los obje de los trabajos de auditorí				
Anexo N° 2, numeral 2	Número de horas hombro categoría de los auditores horas mínimas que prevé				
	Mayo				
	Personal de campo mayor a mil horas propu				
	Senior mayor a 3% 300 horas 3%	2%			
	Supervisor de auditoria mayor 160 horas	1%			
	Supervisor de sistemas mayor a 75 horas	0%			
	Gerente de auditoria mayor a 1% 140 horas	0%			
Anexo N°2, numeral 4	Normos que utilizará la firma auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo				
Anexo N°2, numeral 6	Listado cronológico de lo privadas a cargo de la firn				
	a) Una Auditoría	2 puntos			
	b) Dos Auditorias	5 puntos			
	c) Tres Auditorías	10 puntos			
Anexo N° 2,	Trabajos en ejecución en que está involucrado el personal referido N° 2, En el numeral 3 del Anexo N° 2				
numeral 9	a) Un Contrato vigente finalizado				





					/ .
b)	Dos Contratos vigente no finalizados	5 puntos		DOSTERNO DE LA	18.95
c)	Tres Contratos vigente no finalizados	2 puntos			

Para optimizar el proceso del análisis y evaluación de las ofertas técnicas, la Comisión de Evaluación de dicho proceso, se reserva el derecho de investigar sobre aquellos aspectos que juzgue necesarios, o el de solicitar asesoría de personas o entidades que considere conveniente, a tal efecto los oferentes se comprometen a colaborar en el proceso de verificación de la información proporcionada en su oferta.







FORMATO DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DE PREVISION SOCIAL (IVM) DEL IHSS PARA EL AÑO 2022.

Nosotros (Nombre y Generales del Director Ejecutivo del IHSS), actuando en mi condición de
Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social, nombrado en dicho cargo mediante
la Resolución Noemitida por la Comisión Interventora ely con facultades
suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No del día
del añoemitida por ese mismo órgano autorizado, quien en to
sucesivo se identificara como EL IHSS, por una parte y por la otra (Nombre y Representante Legal
del Contratista) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Noactuando en mi
condición dede la empresa, constituida mediante instrumento público
Noeldede
ante los oficios del notariosegún consta en el Poder General de
Administración autorizado ante los oficios del notariomediante Instrumento Publico No
dedeel cual se encuentra inscrito bajo el No del
tomo del Registro de la Propiedad Mercantil de registro, con dirección en
xxx ,teléfono XX , correo , y quien en lo sucesivo se denominara la Firma Auditora hemos convenido
en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado el presente "CONTRATO DE
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, PARA
AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DEL SEGURO DE PREVISION
SOCIAL (RSPS) DEL IHSS PARA EL AÑO 2022, que se regirá por las siguientes clausulas





CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tiene por objeto que la "FIRMA AUDITORA" El presente concurso privado tiene como objeto contratar los servicios

de una firma auditora externa, debidamente acreditada en el país e inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) para: 1) Practicar auditoria externa y obtener una opinión profesional e independiente, según informe financiero correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de conformidad al marco regulatorio legal de La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's). a) Ejecutar pruebas de ingresos y egresos ocurridos bajo el periodo de revisión, según la aplicabilidad del control interno y su reglamento de inversiones. b) Verifica la razonabilidad de los saldos bancarios y su conciliación, c) Verificar que el proceso de inversiones cumpla con los términos según contratos y el Comité de inversiones. d) Verificar cálculo de interés por inversiones financieras, c) Verificar saldos y documentación de la propiedad planta y equipo, f) Evaluar la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros, g) Evaluar las políticas contables y administrativas utilizadas y las estimaciones relevantes incluidas en los Estados Financieros, h) Evaluar el sistema contable financiero utilizado para el registro de las transacciones financieras, i) Verificar saldos por cobrar y pagar entre regímenes, j) Verificar Saldos por Cobrar Obrero Patronal, k) Verificar del control y pago en concepto de pensiones, l) Verificar registro y cálculo de las reservas técnicas, m) Verificar los Informes de Auditoria interna y externas que ha sido objeto el Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) en años anteriores y el seguimiento de las observaciones en referencia, n) Verificar los saldos de las inversiones financieras en los Fideicomisos, Inversión en Acciones y participaciones, Bonos, Depósitos a Plazo y otros instrumentos. CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA AUDITORIA.- La auditoría deberá alcanzar el examen de la información existente y su documentación que sustenta las transacciones contables, correspondientes a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) en el cumplimiento con las normas Internacionales de Auditoría, especial atención a lo siguiente: a.- Revisión de los registros contables, incluyendo los procedimientos administrativos establecidos por el Régimen del Seguro de Previsión Social, suficiencia y competencia de la documentación que sustenta los gastos e ingresos devengados, b.





Evaluación de los procedimientos de control interno y del sistema de información contable utilizado para registrar, procesar y resumir información financiera, así evaluar los principios y procedimientos

aplicados de conformidad al Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS), c.- Evaluación de la estructura y gestión de control interno, determinando si los registros auxiliares establecidos son adecuados para asegurar un buen control de los principales rubros contenidos en el informe financiero, la procedencia y autorización de las transacciones, y la revisión de las conciliaciones bancarias de las cuentas contables relacionadas con los recursos del Régimen, d.- En la planificación y en la ejecución de la Auditoría, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, consideraran los riesgos de errores materiales en los estados financieros debido a fraude, véase la NIA 240: Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoria de Estados Financieros, e.- Comunicar los asuntos de interés derivados de la auditoría de los Estados Financieros, al Instituto Hondureño de Seguridad Social como lo exige la NIA 260: Comunicación de Asuntos de Auditoría con los encargados del Gobierno Corporativo, f.- Determinar la respuesta global a los riesgos evaluados a nivel de los Estados Financieros y realizar otros procedimientos de auditoria para responder a los riesgos evaluados a nivel de afirmación, como exige la NIA 330: Procedimientos en respuesta a los riesgos evaluados, asimismo su relación con la NIA 315: Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, g.- Evaluar la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el régimen del Seguro de Previsión Social respecto a la gestión para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo, detallando las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones al informa del ente regulador son efectivas. CLAUSULA TERCERA: LAVADO DE ACTIVOS- Evaluar la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el régimen del Seguro de Previsión Social respecto a la gestión para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, detallando las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones al informe del ente regulador son efectivas. CLAUSULA





conformidad con las Normas Internacionales de Auditoria y deberá incluir como mínimo lo siguiente: a) Si los gastos se ejecutan de conformidad a lo presupuestado, determinado por la Junta Directiva,

Dirección Ejecutiva y/o Gerencia, respaldados con documentación suficiente y conforme a los procedimientos y controles ya establecidos y el Reglamento de Inversiones. b) Las cifras contenidas en el informe financiero son razonables y están apropiadamente presentadas. CLAUSULA QUINTA: EL MARCO REGULATORIO LEGAL.- El marco regulatorio legal lo constituye la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y las Normas Internacionales de Auditoria (NIA's). El marco legal para la elaboración de la información financiera lo constituirán los requerimientos establecidos por la CNBS, las políticas adoptadas por la administración en relación a la elaboración de la información financiera y las Normas Internacionales de Información Financiera en lo que resulten aplicables, CLASULA SEXTA: DISPOSICION DE INFORMACION.- En el proceso de planeación el auditor deberá disponer y conocer los documentos básicos siguientes: a) Estados Financieros, b) Resoluciones c) Certificaciones, d) Contratos y Actas. CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS ENTREGABLES.- El auditor debe cumplir con los siguientes productos esperados siguientes: Informe de Auditoria con opinión sobre razonabilidad de ejecución presupuestaria, en todos sus aspectos relevantes ingresos recibidos, gastos realizados, bienes y servicios profesional adquiridos. b) Informe sobre los estados financieros básicos; Balance de Situación Financiera, Estado de Resultado, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio; presentan razonablemente la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo, de la institución auditada, de conformidad con las Normativa Vigente, acompaña de sus respectivas notas, así como todas las demás revelaciones necesarias a los mismos. c) Informe sobre la evaluación del Sistema de control Interno que incluya la carta de Recomendaciones de Control Interno, en lo referente a los aspectos contables, administrativos y de gestión; incluyendo apreciaciones sobre el seguimiento de las observaciones del último examen practicado por la Comisión, hechos o situaciones de importancia relativa señalados por la Comisión, y de los reportes previos de la auditoría externa, e Informe de evaluación del Sistema de Tecnología de Información, f) Informe sobre el funcionamiento





de la Gestión Integral de Riesgos. G) Informe sobre la evaluación de la efectividad y funcionamiento de las políticas, procedimientos y controles adoptados por el régimen del Seguro de Previsión Social

respecto a la gestión para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, detallando las deficiencias, debilidades y si las medidas correctivas adoptadas a las observaciones al informe del ente regulador son efectivas. CLAUSULA OCTAVA: INICIO DE LOS TRABAJOS.- Es convenido que la "FIRMA AUDITORA" deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la Orden de inicio que envía la Gerencia Administrativa y Financiera del "IHSS, inicia su trabajo en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., además se coordinará apropiadamente con la contraparte compuesta por la Subgerencia de Contabilidad, Gerencia del Régimen del Seguro de Previsión Social y Gerencia Administrativa y Financiera del "IHSS"; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario, la "FIRMA AUDITORA" coordinará oportunamente con la contraparte compuesta por la Subgerencia de Registros Contables, Gerencia de I.V.M. Y Gerencia Administrativa y Financiera del "IHSS ". CLAUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- ES convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría Objeto del presente Contrato asciende a la suma de (Incorporar según oferta adjudicada, indicar monto desglosado). El valor antes mencionado se cancelara según la forma de pago siguiente: Los honorarios y gastos administrativos de la auditoria serán pagados en la forma siguiente: a) Un pago del 10% del valor total del contrato contra la entrega del programa de trabajo validado por el Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social, el Subgerente de Contabilidad y Gerente Administrativo y Financiero, en un plazo de cinco (5) días después de la firma del contrato, b) Un pago del 25% del valor del contrato contra entrega del borrador del informe del primer semestre, cumpliendo con los requerimientos establecidos, c) Un pago del 30% del valor del contrato contra la entrega del borrador del informe final, d) El 35% restante contra recibo a satisfacción del Informe final de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el Numeral F del Anexo No.1, que forman parte integral de estos Términos de Referencia. CLAUSULA DECIMA.-

OBLIGACIONES LABORALES DE "LA FIRMA AUDITORA".- La "FIRMA AUDITORA"

asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y





de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en

forma incondicional al "IHSS" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la "FIRMA AUDITORA" y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes del "IHSS". Asimismo, la "FIRMA AUDITORA" se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por "EL IHSS" a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de auditores que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones del "IHSS", relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE "LA FIRMA AUDITORA: GENERALES.- LA FIRMA AUDITORA" se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione "EL IHSS" que se requiera de acuerdo al alcance de la auditoria, con absoluta confidencialidad, para lo cual se obliga a que su revisión se efectué dentro de las instalaciones del IHSS, en el local que para tal fin será asignado. "LA FIRMA AUDITORA" y su personal que ésta designe, guardaran la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información del "IHSS" que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a este su revelación no autorizada. "LA FIRMA AUDITORA" queda comprometida, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que "EL IHSS" reciba a satisfacción los informes de la auditoria objeto de este Contrato, a mantener en custodia los papeles dé trabajo y/o evidencias de auditoria que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados al "IHSS" o a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a través de sus funcionarios debidamente autorizados. ESPECIALES: a)Si en el curso de la auditoria, "LA FIRMA AUDITORA conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de "EL IHSS", así como la credibilidad de la institución, lo comunicara a la Dirección Ejecutiva del "IHSS" mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios y empleados si ese fuera el caso.





su auditoria o que emitiré una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicara a la Gerencia Administrativa y Financiera del "IHSS" a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria

c) "LA FIRMA AUDITORA" deberé realizar la auditoria objeto de este Contrato conforme a las Normas Internacionales de Auditoria y a lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva en las 'Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en La Gaceta del 7 de agosto de 2010. d) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los estados financieros han sido elaborados con base a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en notas a los estados financieros. e) "LA FIRMA AUDITORA" deberá acompañar con su informe los estados financieros comparativos del "IHSS" con las cifras de los años. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTIAS: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento de presente Contrato, "EL IHSS" retendrá a "LA FIRMA AUDITORA" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago de honorarios establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. Dicho valor seré devuelto a "LA FIRMA AUDITORA" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción del "IHSS" el informe final de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. CLAUSULA TERCERA: CESION O SUBCONTRATACION.-No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "LA FIRMA AUDITORA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: "El IHSS" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "LA FIRMA AUDITORA". b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en





los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. c) La disolución de la sociedad mercantil. d) La declaración de quiebra o la suspensión de pagos de "LA

FIRMA AUDITORA" o su comprobada incapacidad financiera. e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución. f) El mutuo acuerdo de las partes. g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la Republica y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 78 de las disposiciones generales del Presupuesto vigentes para este año. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "LA FIRMA AUDITORA", "EL IHSS" la declarara de oficio. 'El IHSS' podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si "LA FIRMA AUDITORA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio Objeto del presente Contrato. En especial, sin que ésta enumeración sea específica constituyen causales de incumplimiento del contrato por 'LA FIRMA AUDITORA" las siguientes: a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización del "IHSS". b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato. c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.- Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia del Concurso Privado No CPR-001-2022, sus anexos y enmiendas: b) La Documentación Técnica y Legal presentada por "LA FIRMA AUDITORA". c) La Oferta Económica presentada por "LA FIRMA AUDITORA". d) La Resolución No

IHSS"

del

Los

demás

emitida

por

(Resolución

la

de

Junta

Adjudicación.

Directiva

e)





complementarios que se hayan originado y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD,

CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA.- La "FIRMA AUDITORA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL IHSS" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinara lo conducente con la Gerencia Administrativa y Financiera del "IHSS", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas. Considerando la naturaleza de la información suministrada en la ejecución del presente Contrato, la "FIRMA AUDITORA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL IHSS", CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-El incumplimiento total o parcial por parte de "LA FIRMA AUDITORA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye en caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. CLAUSULA DÉCIMA OCTVA: VALIDEZ DEL CONTRATO.- la vigencia de este contrato será desde su suscripción hasta al X de X 2022. CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.- Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El IHSS" y la "FIRMA AUDITORA", deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras. VIGESIMA: NORMAS APLICABLES.- En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la Republica, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y lo previsto en la Resolución (de adjudicación) emitida por la Junta Directiva del "IHSS" el No fecha de emisión ______y la demás legislación que rige la materia. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-Las partes en cumplimiento a to establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (L TAIP), de conformidad con el Acuerdo institucional No.SE-037-2013, emitido por el instituto de Acceso a





la información pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta' el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que

evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como. Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizaré: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por to que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razones del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula





Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio

razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula daré lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarían derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta de Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. En fe de to cual y para constancia, suscribimos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____días del mes de ______del año_____

DIRECTOR EJECUTIVO

EL CONTRATISTA

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL







FORMATOS







FORMATO DE CARTA DE PRESENTACION DE OFERTAS CONCURSO PRIVADO No CPR-001-2022

Tegucigalpa M.D.C XXX de 2022

SEÑORES INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PRESENTE

Estimados Señores:

Por este medio, en mi condición de representante legal o gerente propietario o propietario de (nombre de la empresa oferente), hago formal designación de (nombre de la persona designada) con numero de identidad No _______para que nos represente en la recepción de ofertas del Concurso Privado No CPR-001-2022, referente CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA AUDITAR ESTADOS FINANCIEROS DEL REGIMEN DE I.V.M. DEL AÑO 2022

Atentamente,

Firma del representante Legal o Gerente Propietario o Propietario y sello de la firma auditora.







Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo	, mayor de edad, de estado ci	vil	, de nacionalidad
, con	domicilio en		
	y con Ta	arjeta de Identida	ad/pasaporte No.
8	actuando en mi condición de represen	tante legal de	(Indicar el Nombre
de la Empresa Oferente	/ En caso de Consorcio indicar al Con	nsorcio y a las er	npresas que lo
integran)	, p	or la presente HA	AGO
DECLARACIÓN JURA	ADA: Que ni mi persona ni mi represe	entada se encuen	tran comprendidos en
ninguna de las prohibic	iones o inhabilidades a que se refierer	n los artículos 15	y 16 de la Ley de
	o, que a continuación se transcriben:		•

- "ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:
- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en





cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho

- o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la pr	resente en la ciudad o	de	 ;
Departamento de	, a los	días de mes de	
de			
Firma:			

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).







Declaración Jurada Ley Especial Contra el Lavado de Activos

Yo mayor de edad, de estado civil de nacionalidad con domicilio en _____ con tarjeta de identidad/pasaporte N° ___ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa ______ por la presente hago: DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos de la Ley Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan: ARTÍCULO 438.-**RECEPTACIÓN**. Quien, con ánimo de lucro y conocimiento de la comisión de un delito en el que no haya participado ni como autor ni como cómplice, ayuda a los responsables a aprovecharse de los bienes o efectos procedentes del mismo, o recibe, adquiere u oculta tales efectos, debe ser castigado con la pena que corresponda al delito del que proceden los bienes o efectos, rebajada en un tercio (1/3). ARTÍCULO 439.-41 LAVADO DE ACTIVOS. Incurre en lavado de activos quien por si o por interpósita persona, adquiera, convierta, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos y contrabando, cometidos por él o por un tercero. Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes: 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2,000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor; 41 Artículo 439. Reformado por Decreto No.107-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,760 del 1 de noviembre de 2021. 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2,000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5,000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y 3) Cuando el





valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor. Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de

posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho. Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes: 1) Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual; 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o, 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión. ARTÍCULO 440.- LAVADO DE ACTIVOS IMPRUDENTE. Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días. ARTÍCULO 441.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer delito de lavado de activos debe ser castigada con la pena correspondiente reducida en dos tercios (2/3). ARTÍCULO 442.- TESTAFERRATO. Quien. Presta su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos, debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (3) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días. ARTÍCULO 443. INFIDENCIA. Los sujetos obligados, conforme a la legislación de prevención del lavado de activos, que ponen en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años. En el mismo delito incurren los directores, propietarios o representantes de hecho o de derecho de las instituciones obligadas, que infringen la expresada prohibición. ARTÍCULO 444.-42 Derogado. ARTÍCULO 445.- EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN. El responsable del delito de lavado debe ser igualmente castigado aunque el delito del que provienen los bienes o los actos penados a los que se refieren los artículos anteriores haya sido cometido, total o parcialmente en el extranjero. ARTÍCULO 446.- PENALIDAD. Las penas previstas en este título se deben imponer sin perjuicio





de las que correspondan por los delitos que originan los activos objeto de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los días del mes de xxxx del 2022.

NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL SELLO DE LA EMPRESA







FORMULARIO DECLARACION JURADA DE INTEGRIDAD

YO		, Mayor de edad, de Estado
Civil,	de Nacionalidad	, con domicilio en
Y con Tarjeta de Identidad/Pasa	aporte No	, actuando en mi
condición de Representante Leg	al de	, por la
presente HAGO DECLARAC	ION JURADA DE IN	TEGRIDAD: Que mi persona y mi
representada se comprometen a	:	

- 1.- A practicar las más elevadas normas éticas durante el presente proceso de contratación.
- 2.- Abstenernos de adoptar conductas orientas a que los funcionarios o empleados involucrados en el presente proceso de contratación induzcan a alterar el resultado del proceso u otros aspectos que pudieran otorgar condiciones más ventajosas en relación a los demás participantes.
- 3.- A no formular acuerdos con otros proveedores participantes o a la ejecución de acciones que seanconstitutivas de:

PRACTICA CORRUPTA: Que consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

PRACTICA DE FRAUDE: Que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos ycircunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

PRACTICA DE COERCION: Que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte.







PRACTICA DE COLUSION: Que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

PRACTICA DE OBSTRUCCION: Que consiste en a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante losinvestigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una prácticacorrupta, fraudulenta, cohersiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte paraimpedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de los derechosdel Estado.

- 4.- Así mismo declaro que entiendo que las acciones antes mencionadas son ilustrativas y no limitativas de cualquier otra acción constitutiva de delito o contraria al derecho en perjuicio del patrimonio del Estado de Honduras; por lo que expreso mi sumisión a la legislación nacional vigente.
- 5.- Declaro que me obligo a regir mis relaciones comerciales con las Instituciones de Estado de Honduras bajos los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participenen procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas, subastas de obras o concursos.
- 6.- Declaro que mi representada no se encuentra en ninguna lista negra o en la denominada lista Clinton (o cualquier otra que la reemplace, modifique o complemente) ni que haber sido agregado enla lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del Tesoro del EEUU), así como que ninguno de sus socios, accionistas o representantes legales se encuentren impedidos para celebrar actos y contratos que violenten la Ley Penal.
- 7.- Autorizo a la institución contratante para que realice cualquier investigación minuciosa en el marco del respeto y al debido proceso sobre prácticas corruptivas en las cuales mi representada hayao este participando. Promoviendo de esa manera practicas éticas y de buena gobernanza en los procesos de contratación.

En fe de lo	cual firmo la presenta en	la ciudad	municipio de
	, Departamento o	dea los_	, días
del mes de	del año		



FIRMA Y SELLO





(en caso de persona Natural solo Firma)

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En casode autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

FORMATO PRESENTACION DE SOBRES

NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA DIRECCION COMPLETA No de TELEFONO IDENTIFICANDO SI EL CONTENIDO ES ORIGINAL O COPIA DOCUMENTACION LEGAL, TECNICA Y OFERTA ECONÓMICA, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL TEGUCIGALPA, MDC HONDURAS, C.A

FECHA Y HORA SEÑALADA
PARA LA RECEPCION
DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN,
SEGUN SE INDICA EN EL AVISO
DE CONCURSO

CONCURSO PRIVADO N° CPR-001-2022







INVITACION A OFERTAR OFICIO N° XX-DEI-IHSS-2022

Tegucigalpa, M.D.C.,

FIRMAS AUDITORAS SU OFICINA

Ref. Concurso Privado N° CPR-001-2022 "Contratación de Los Servicios de Una Firma Auditora Externa para Auditar Los Estados Financieros del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS) para el año 2022".

Estimados Señores:

El Instituto Hondureño de Seguridad Social, ha iniciado el procedimiento de Concurso Privado CPR-001-2022 Contratación de Los Servicios de Una Firma Auditora Externa para Auditar Los Estados Financieros del Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) del Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS) para el año 2022 ", para lo cual está invitando a su representada a participar en este proceso, debiendo confirmar por escrito tres días después de recibida esta invitación, su deseo de participar en el mismo. Se adjunta Términos de Referencia.

El financiamiento, para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos propios del IHSS. El proceso se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para proceso mediante Concurso Privado.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado hasta el **día xxxx xx de xxxx de 2022**, la hora recepción de ofertas será de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., hora oficial de la Republica de Honduras, debiendo presentarlas en el Lobby, Edificio Administrativo del barrio Abajo, Tegucigalpa, M.D.C. Todas las ofertas que se reciban después de la hora señalada serán rechazadas.

Los documentos del Proceso Concurso Privado N° CPR-001-2022 podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) y en el Portal de Transparencia del IHSS (www.ihss.hn).Para consultas o información dirigirse a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, sexto piso edificio administrativo, por escrito por lo menos **tres (3) días calendario antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.**

DR. JOSE GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA Director Ejecutivo, IHSS









DIRECCION EJECUTIVA www.ihss.hn

